

CÓMO INICIAR UNA MEDIACIÓN EN EL CENTRO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID

El Reglamento del Centro de Mediación Empresarial de Madrid prevé, en su artículo 1, su aplicación a los procedimientos de mediación cuya administración sea sometida a dicho Centro en cuatro supuestos:

- a) Cuando exista un contrato o acuerdo previo en el que se establezca el sometimiento del conflicto a un procedimiento de mediación.
- b) Cuando no existiendo contrato o acuerdo previo, las partes, de mutuo acuerdo, soliciten al Centro el comienzo de un procedimiento de mediación.
- c) Cuando una de las partes invitase a la otra a la celebración de un procedimiento de mediación, si la otra parte aceptase.
- d) Cuando exista un proceso judicial abierto y las partes, por iniciativa judicial, decidan someter la controversia a mediación en el Centro.

Dichos supuestos pueden agruparse en dos tipos de solicitud, una cuando exista convenio, contrato o acuerdo previo de sometimiento a mediación, y otra cuando bien las partes se pongan de acuerdo y acudan a mediación, o una de ellas invite a la otra.

A tales efectos el Centro dispone de sendas solicitudes de mediación que podrá descargarse en el siguiente [enlace](#).